



Consejo Económico  
y Social

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1997/95  
7 de febrero de 1997

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
53° período de sesiones  
Tema 21 b) del programa provisional

DERECHOS DEL NIÑO

Informe de la Sra. Ofelia Calcetas-Santos, Relatora Especial  
sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la  
utilización de niños en la pornografía

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION . . . . .	1 - 2	3
I.    METODOS DE TRABAJO Y ACTIVIDADES . . . . .	3 - 9	3
II.   EXAMEN SUCINTO DE LAS CUESTIONES . . . . .	10 - 18	5
A.   Causas . . . . .	10	5
B.   Características . . . . .	11	5
C.   Las víctimas y quienes abusan de ellas . . . . .	12 - 16	5
D.   Efectos en los niños . . . . .	17 - 18	6
III.  NUEVOS ACONTECIMIENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES	19 - 78	6
A.   Evolución de la legislación . . . . .	19 - 26	6
B.   Programas e iniciativas . . . . .	27 - 40	8
C.   Otros hechos . . . . .	41 - 78	11

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IV. PROGRAMA PARA PASAR DE LOS COMPROMISOS A LAS MEDIDAS CONCRETAS . . . . .	79 - 91	21
A. Análisis de las causas y los problemas sobre el terreno . . . . .	81 - 83	21
B. Inventario de los recursos . . . . .	84 - 88	22
C. Fijación de prioridades en las estrategias para la acción . . . . .	89 - 91	23
V. ATENCION ESPECIAL A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA .	92 - 114	24
A. Aspectos problemáticos . . . . .	99 - 106	25
B. Recomendaciones . . . . .	107 - 114	31
VI. PROPUESTAS AL CONGRESO MUNDIAL SOBRE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO PARA COMBATIR LA EXPLOTACION SEXUAL DE LOS NIÑOS CON FINES COMERCIALES . . . . .	115 - 116	34
<u>Anexo</u> : Cuestionario sobre la administración de justicia como catalizador de la protección de los niños frente a su explotación, venta, prostitución y pornografía . . . . .		37

## INTRODUCCION

1. En su 52º período de sesiones la Comisión de Derechos Humanos acogió con beneplácito, por su resolución 1996/85, de 24 de abril de 1996, el informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/1996/100) y tomó nota de sus recomendaciones. En la misma resolución se pidió a la Relatora Especial que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones (A/51/456) y un informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 53º período de sesiones.

3. Además, la Comisión instó a los Estados a que adoptaran medidas para eliminar la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como otros fenómenos afines, y a que reforzaran la cooperación bilateral y multilateral para hacer frente con eficacia a los problemas de explotación sexual de la infancia que rebasaran las fronteras del Estado. El presente informe contiene a este respecto un examen de las últimas iniciativas nacionales e internacionales para luchar contra la venta de niños y su explotación sexual con fines comerciales. Sobre esta base, la Relatora Especial ha intentado identificar los problemas nacionales e internacionales existentes en esta esfera, con miras a formular recomendaciones pragmáticas a todos los gobiernos.

### I. METODOS DE TRABAJO Y ACTIVIDADES

3. El presente informe se centra en la explotación sexual de los niños con fines comerciales a nivel mundial, ya que la Relatora Especial estima que el Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, celebrado en Estocolmo del 27 al 31 de agosto de 1996, fue un hito en lo que respecta a la protección de los niños y contribuyó decisivamente a que la comunidad internacional fuera consciente de las alarmantes proporciones del fenómeno del abuso sexual de niños en todo el mundo. Sirvió también para dejar claro que apenas si había una región, país, ciudad o pueblo que pudiera jactarse de no tener ese problema. En sus futuros informes, la Relatora Especial prevé explorar las cuestiones relativas a la venta de niños, para su adopción u otros fines, así como la difícil situación de los niños de la calle. En su próximo informe, y en armonía con su selección de factores catalíticos, la Relatora Especial tiene la intención de centrarse en la educación y los medios de comunicación, incluido Internet.

4. El 21 de julio de 1995 la Relatora Especial envió a los gobiernos y organizaciones un cuestionario sobre su sistema judicial y su aplicación a nivel nacional. Se recibieron respuestas de 12 gobiernos y 5 organizaciones, y sus observaciones se incluyeron en un informe anterior de la Relatora (E/CN.4/1996/100). Desde la presentación de ese informe se han recibido respuestas de los Gobiernos de la Argentina, Alemania, Austria, el Canadá, el Chad, Chipre, España, la Federación de Rusia, Filipinas, Irán (la República Islámica del), Jamaica, Jordania, Marruecos, Panamá, la República de Corea, San Marino, Sri Lanka, Tailandia, Turquía, Ucrania y Uzbekistán. También se han recibido respuestas de ECPAT (End Child Prostitution in Asian Tourism)

y de Pax Romana, cuyas observaciones se incluyen en el presente informe. El cuestionario y un cuadro sinóptico de las respuestas de los gobiernos figuran en anexo.

5. Con miras a encontrar soluciones duraderas y concretas al problema de la venta y la explotación sexual de niños con fines comerciales, la Relatora Especial hace un llamamiento urgente a los gobiernos, a las organizaciones no gubernamentales, y a todos los organismos y particulares interesados a fin de que la mantengan periódica y sistemáticamente informada de cualesquiera acontecimientos relacionados con su mandato, incluidas situaciones específicas de abuso de menores en cualquier país. Esta información le será de inmenso valor en el desempeño de su labor, en especial habida cuenta de la voluminosa información procedente de todo el mundo como consecuencia de la mayor conciencia generada por el Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, de 1996. La Relatora Especial pide además a los gobiernos, por conducto de la Comisión de Derechos Humanos, que cooperen con ella respondiendo oportuna y rápidamente a sus futuras comunicaciones con miras a la formulación de recomendaciones para corregir situaciones a nivel nacional.

6. De conformidad con la recomendación formulada por la Comisión en su resolución 1996/85, la Relatora Especial participó en el Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, al que hizo importantes aportes. Ahora desea señalar a la atención de la Comisión ciertos problemas planteados en su discurso ante el Congreso, reproducido in extenso en el informe oficial del Congreso (parte II).

#### Visitas efectuadas

7. En su resolución 1996/85 la Comisión de Derechos Humanos hizo un llamamiento a todos los gobiernos para que cooperaran con la Relatora Especial y le prestaran asistencia facilitándole toda la información solicitada y, en particular, que la invitaran a realizar visitas a los países. A este respecto, la Relatora Especial señala a la atención de la Comisión el informe sobre su visita a la República Checa del 20 al 25 de mayo de 1996 (E/CN.4/1997/95/Add.1) y el informe sobre su misión a los Estados Unidos de América, del 9 al 20 de diciembre de 1996 (E/CN.4/1997/95/Add.2).

8. La Relatora Especial expresa su reconocimiento a los Gobiernos de la República Checa y de los Estados Unidos de América por su cooperación sustantiva y logística durante las visitas, lo que le permitió informar a la Comisión de modo objetivo e imparcial sobre la explotación sexual de los niños con fines comerciales en esos países.

9. La Relatora Especial espera examinar más de cerca en 1997 la situación de los niños en Latinoamérica, Asia y África, a fin de informar a la Comisión de Derechos Humanos sobre su evolución en esas regiones.

## II. EXAMEN SUCINTO DE LAS CUESTIONES

### A. Causas

10. Las causas de la explotación de los niños con fines comerciales abarcan una amplia gama de circunstancias y de prácticas perniciosas contrarias a los intereses de los niños, desde las necesidades económicas hasta las discrepancias socioculturales, pasando por la discriminación por razón de sexo y otras formas de discriminación por motivos de raza, casta o clase. Ya han sido objeto de un amplio análisis en todos los informes anteriores. Lo que hay que recordar es que cada situación por lo general entraña la interacción de una causa con otra o más y que las circunstancias varían no sólo de un país a otro sino incluso dentro de un mismo país.

### B. Características

11. Hay ciertos elementos que caracterizan a la mayoría de las actividades de explotación sexual de los niños con fines comerciales. Se han analizado ya en el informe provisional de la Relatora Especial a la Asamblea General (A/51/456). Sin embargo, la Relatora Especial desearía añadir que el carácter contagioso del fenómeno del abuso de menores está alcanzando niveles epidémicos, como lo ilustran algunos hechos chocantes que se han producido en determinados puntos de Europa occidental. Otro elemento reciente que inspira gran temor es la ocurrencia de prácticas cada vez más horribles de abuso sexual con fines comerciales de niños cada vez más pequeños, incluso lactantes.

### C. Las víctimas y quienes abusan de ellas

12. La Relatora Especial estima que el conocimiento de las víctimas menores de edad y de los explotadores y usuarios son elementos clave de toda campaña contra el abuso y la explotación de menores. La vulnerabilidad de los niños reside principalmente en las circunstancias concomitantes, como la pertenencia a familias marginales o rotas. Se considera que los niños de la calle se encuentran en una situación especialmente peligrosa. Sin embargo, algunos hechos recientes han revelado una desviación radical de este esquema. Incluyen el creciente uso de la fuerza o el secuestro para hacer caer a los niños en las redes de la explotación y el abuso. Otro hecho importante es el creciente número de muchachos envueltos en la prostitución y la pornografía en casi todo el mundo.

13. Los explotadores son personas que se benefician de una manera u otra abasteciendo el mercado de menores. Se está produciendo una desviación de la figura tradicional de la "regenta" de prostíbulo o del proxeneta, dándose ahora una mayor participación de los organizadores de viajes, de los cabecillas y miembros de los sindicatos del crimen, de funcionarios públicos corruptos y, lo que es más lamentable, incluso de los propios padres y custodios de los niños.

14. Los usuarios y clientes más frecuentes son pedófilos, individuos que sienten una inclinación preferente por los niños o clientes circunstanciales ordinarios, turistas, trabajadores migratorios, personal militar, etc.

15. Debe prestarse atención especial a la cuestión de la pedofilia debido a los informes persistentes en el sentido de que el pedófilo medio abusa de muchísimos más niños que otros clientes. El problema se complica aún más porque, como es sabido, es muy difícil rehabilitar a los pedófilos, en especial a aquellos cuyo comportamiento es compulsivo. Se ha determinado mediante investigaciones que el 70% de los pedófilos "de carrera" reinciden, a menudo una y otra vez. Por ejemplo, un antiguo profesor de la escuela preparatoria de Abberley Hall, Herefordshire, Reino Unido, actualmente investigado, afirma haber tenido relaciones sexuales con "cientos y cientos" de niños.

16. En su informe provisional a la Asamblea General la Relatora Especial ha incluido un examen de las motivaciones del abuso sexual de niños en un contexto comercial. Una vez más, señala que sería muy útil una mejor comprensión de esas motivaciones para la elaboración de cualquier programa o iniciativa para hacer frente al problema.

#### D. Efectos en los niños

17. En su informe a la Asamblea General la Relatora Especial incluyó una enumeración y análisis de algunos de los efectos devastadores de la explotación comercial de los niños. Opina que las estrategias de concienciación, la sensibilización del público en general y la defensa de los niños sólo serán eficaces si van acompañadas de información sobre cuán profundas son las cicatrices que dejan esas prácticas en los niños. El análisis de este aspecto también disipará el concepto erróneo de que la flexibilidad natural de los niños les permite superar el trauma fácilmente.

18. Un mejor entendimiento de los efectos sobre la salud física, mental y psicológica de los niños víctimas de la explotación sexual comercial ayudará también a subrayar la importancia y la conveniencia de adoptar medidas preventivas más bien que correctivas.

### III. NUEVOS ACONTECIMIENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

#### A. Evolución de la legislación

19. Los Estados están adoptando cada vez más leyes y programas relativos específicamente a la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil. Entre los que siguen tratando a las víctimas dentro de la categoría más general de niños necesitados de atención, hay indicios que sugieren una creciente toma de conciencia de las lagunas de esa generalización. En Tailandia, un comité de revisión de la legislación está trabajando para enmendar el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal en lo que toca a la explotación de menores, la pornografía infantil, los programas de protección de testigos y salvaguardias procesales especiales aplicables tanto antes del sumario y del juicio como durante esas fases.

20. El Gobierno de Panamá informa que ha promulgado la Ley N° 15 de 1990 relativa a los derechos del niño. Como consecuencia de ello, se tipifican como delitos con circunstancias agravantes algunas actividades que implican a menores, como la violación, los vejámenes sexuales y la prostitución. El Gobierno también informa de que la promulgación de esa ley no parece suficiente para prevenir esas prácticas, habida cuenta de los medios de que dispone ahora la delincuencia organizada.

21. El Gobierno del Canadá ha informado a la Relatora Especial de que probablemente presentará un proyecto de ley en el que se propondrán modificaciones con miras a proteger a los niños de los adultos que los buscan para la prestación de servicios sexuales o que explotan a jóvenes prostitutas con fines de lucro. El Estado de California, en los Estados Unidos de América, tomando la iniciativa de una campaña nacional en favor de leyes más duras contra los delitos sexuales, se ha propuesto aprobar una medida en cuya virtud se exigirá la "castración química" de los que reinciden en el abuso de menores. Se anticipa que el proyecto de ley plantee problemas constitucionales. En un intento de garantizar sanciones efectivas, el Gobierno del Reino Unido ha aumentado las penas y las facultades de la policía en relación con la pornografía infantil y la pedofilia, incluida la detención sin mandato judicial y la extradición de los pedófilos.

22. En la Ley sobre pruebas (enmendada) de Nueva Zelanda, de 1989, se subraya que los procedimientos específicos seguidos en los casos de abuso sexual de menores no deben reducir las facultades inquisitoriales del juez.

23. Los esfuerzos mancomunados en relación con el cumplimiento de la ley y el intercambio de información sobre legislación y estrategias para hacer cumplir la ley fortalecen cada vez más los controles legales. Las recientes enmiendas al Código Penal de Sri Lanka, que reforzaron la legislación sobre el tráfico y la explotación sexuales, se han inspirado en la legislación de Filipinas para definir nuevos delitos de abuso sexual. Al introducir el concepto controvertido de las condenas mínimas obligatorias en caso de violencia sexual, la legislación de Sri Lanka se inspiró en el Código Penal de la India.

24. Las últimas iniciativas europeas en relación con la jurisdicción extraterritorial de los tribunales para perseguir a perpetradores de delitos sexuales cometidos por nacionales europeos en el extranjero son un elemento importante que fomenta la responsabilidad en el cumplimiento de la ley en los distintos países, así como la cooperación internacional para hacerla cumplir. Además de las iniciativas nacionales mencionadas en sus informes anteriores, se informó a la Relatora Especial de que el Parlamento de Irlanda tiene actualmente ante sí dos proyectos de ley: uno que tipificará como delito la organización desde Irlanda de viajes al extranjero cuyo propósito sea explotar sexualmente a niños, y otro que ampliaría la aplicación del derecho penal nacional a los actos cometidos por ciudadanos irlandeses en perjuicio de niños en el extranjero. Gracias a medidas análogas adoptadas en Nueva Zelanda, ahora se sancionan los actos criminales contra niños cometidos en el extranjero, así como la promoción y la organización desde el país de excursiones cuya motivación sea el abuso sexual de menores.

25. La Relatora Especial señala también que la Ley de 13 de abril de 1995 de Bélgica incluye disposiciones para luchar contra el tráfico de personas y la pornografía infantil, orientadas contra el turismo sexual, las redes internacionales de trata de personas y la pornografía infantil.

La disposición sobre la extraterritorialidad permite perseguir judicialmente en Bélgica a todo nacional o extranjero por delitos sexuales cometidos en el extranjero contra menores de 16 años. Bélgica se adhiere al principio de la doble incriminación, en cuya virtud esos actos también son sancionables en el otro país. El Ministerio de Relaciones Exteriores ha impartido instrucciones detalladas a todas las oficinas diplomáticas y consulares de Bélgica respecto de las medidas que deberán adoptar cuando se detenga a un súbdito belga por esos delitos en el extranjero.

26. Algunos gobiernos, como el de Uzbekistán, han informado a la Relatora Especial de que estos problemas no existen por lo general en sus países y de que, por ende, no necesitan leyes ni programas especiales para proteger a víctimas infantiles. A este respecto, la Relatora Especial está convencida de que, pese a que aparentemente no exista el fenómeno en determinados países, deben adoptarse medidas preventivas apropiadas para asegurar que no se produzca en el futuro ninguna violación de los derechos del niño. Por ejemplo, el Gobierno de Jordania está elaborando actualmente un proyecto de ley del niño, aunque no crea que la venta de niños, o la prostitución y la pornografía infantiles sean un problema social en ese país.

#### B. Programas e iniciativas

27. Algunos países han puesto en marcha mecanismos de ayuda para los niños víctimas de abusos mediante equipos multidisciplinarios integrados por profesionales expertos en las esferas de la asistencia social, la medicina, la psiquiatría y el orden público. Uno de esos países son los Estados Unidos de América <sup>1</sup>. También aplica el enfoque multidisciplinario el Gobierno de la Argentina, que ha organizado un sistema coordinado para tratar todos los aspectos de la prevención, la promoción, la formación de recursos humanos, la participación activa de la comunidad y la organización de una red de servicios. El Consejo Nacional del Menor y la Familia es el órgano técnico y administrativo argentino encargado de la aplicación de programas, de probada eficacia. También se ha aplicado el enfoque multidisciplinario en Bélgica en relación con la venta y la explotación de menores. Se ha creado una "Unidad de coordinación interdepartamental de lucha contra el tráfico internacional de personas" bajo la dirección del Ministro de Justicia. Para una eficaz coordinación, este enfoque tiene en cuenta no sólo los distintos aspectos del derecho penal sino también elementos de política social y de legislación fiscal. La idea de crear una red de servicios e instituciones centrada en los problemas específicos de los niños también fue propuesta por el Gobierno de la Federación de Rusia.

28. Recientemente, el Presidente de Filipinas promulgó la Orden ejecutiva Nº 275, por la que se crea el Comité Especial para la Protección de los Niños contra el Abuso y la Explotación Sexuales. Una de las múltiples funciones del Comité Especial consiste en informar al Presidente de las medidas adoptadas para hacer frente a problemas concretos señalados a la atención del

Comité en relación con el abuso y la explotación de menores, instruyendo a otros organismos para que respondan al problema. En octubre de 1996, varios organismos del Estado y defensores de los derechos de los niños crearon la Red contra el abuso sexual de los niños (NASAC), importante organización para luchar contra la persistente amenaza de la prostitución infantil.

29. El Gobierno de Sri Lanka informó a la Relatora Especial de que un grupo de trabajo nacional creado por el Ministro de Información estaba trabajando para eliminar la prostitución infantil. El Comité de Vigilancia sobre la Aplicación de la Carta del Niño presta mucha atención al abuso de menores, vigila el seguimiento de los casos de abusos graves y trabaja en estrecha cooperación con las organizaciones no gubernamentales. El Gobierno también informó a la Relatora Especial de que el Departamento de Servicios de Libertad Vigilada y de Cuidado del Niño está aplicando programas de concienciación. Los niños están tomando conciencia de que pueden formular denuncias, y de las entidades a las que pueden dirigirse.

30. Otro de los Estados que ha iniciado programas de concienciación es Alemania, cuyo Ministerio Federal de Asuntos Familiares, de Ancianos, Mujeres y Jóvenes ha realizado una campaña de concienciación denominada "Keine Gewalt gegen Kinder" (Alto a la violencia contra los niños) contra la pornografía y la prostitución infantiles, el abuso sexual de menores y el descuido y maltrato de los niños en la familia, usando modernos medios de comunicación de masas. La campaña suscitó una enorme reacción, casi siempre positiva, y estimuló mucho las iniciativas regionales y locales. En Bélgica se está logrando la sensibilización de los niños mediante carteles, en los que se alienta a las víctimas menores de edad a que hablen de lo que les está sucediendo. En los carteles se mencionan números de teléfono de "Ecoute enfants" (Escuchar a los niños), servicio telefónico que abarca toda la parte francófona del país, atendido por profesionales. El enfoque difiere según que el público a que esté dirigido sea menor o mayor de 12 años. Además, en la comunidad de habla francesa se ha orientado una extensa campaña de prevención denominada "Artículo 34" a un tercer grupo de personas, distinto del público en general y de los niños, a saber, los profesionales que trabajan con los niños. En la comunidad de habla flamenca, la organización "Kind en Gezin" (El niño y la familia) ha iniciado una campaña de concienciación sobre el turismo sexual y la prostitución de menores, cuyo principal objetivo es descubrir y denunciar las redes de prostitución infantil existentes, sin sensacionalismos.

31. En Australia, los funcionarios de aduanas están realizando una campaña de educación en los aeropuertos. La organización no gubernamental ECPAT (End Child Prostitution in Asian Tourism) destacó el problema a que hacía frente Australia en su calidad de país de procedencia de clientes del turismo sexual. En 1994 se detuvo a tres australianos en Asia por vejación de menores, pero se cree que hay millares de implicados. Los funcionarios de aduanas reparten folletos a todas las personas que salen de Australia, informándoles acerca de la ley y de sus responsabilidades. El Gobierno de Australia ha proporcionado fondos a distintas organizaciones no gubernamentales dedicadas a la elaboración de proyectos de desarrollo, formación y educación, que luchan contra las fuerzas que arrastran a los niños a la prostitución.

32. Varios Estados están comenzando a reconocer el valor preventivo de los programas de concienciación destinados a los niños. En Australia la organización Australians against Child Abuse ha organizado muchos programas de esa índole en las escuelas. Entre ellos se ha incluido la preparación de manuales de actividades para concienciar a los niños de su derecho a decir "no" a todo comportamiento que les haga sentirse incómodos, y para reconocer y evitar situaciones potencialmente peligrosas. Entre los conferenciantes invitados a hablar a los niños figuraban policías y trabajadores sociales. Varios pequeños grupos de teatro han trabajado con los niños, demostrándoles, mediante escenificaciones, diferentes formas de protegerse. A fines de 1996, se inició en Melbourne un proyecto "Staying safe with people" (Cómo estar seguro con la gente), programa para enseñar a los niños de primaria lo que deben saber acerca de los abusos sexuales. Se está dando el curso de cinco semanas a los alumnos de quinto y sexto grado, pero se adaptará para grados más bajos.

33. Los medios de comunicación de la India han comenzado a desempeñar una función activa de información al público en general en relación con la prostitución infantil. Los artículos que se publican al respecto, que ahora aparecen periódicamente en la prensa popular de la India, están contribuyendo mucho a romper el silencio que durante largo tiempo ha envuelto un tema tan comprensiblemente delicado.

34. En Tailandia se ha creado un grupo de trabajo especial para suprimir la explotación comercial del sexo, el abuso sexual y la prostitución de menores y se ha establecido una División de Protección de los Derechos del Niño dependiente de la Fiscalía General. En Nepal, algunas organizaciones no gubernamentales tratan de acabar con el sistema deuki, tradición del Nepal occidental según la cual se obliga a las niñas a someterse al comercio carnal tras ser ofrecidas a un templo. Una niña se convierte en deuki cuando se la separa de una familia pobre para ofrecerla a los dioses. Después de convertirse en deuki, la niña no puede casarse y con frecuencia se dedica a la prostitución para ganarse la vida.

35. La Relatora Especial acoge con agrado el establecimiento el 20 de noviembre de 1995 del Comité Nacional Camboyano de la Infancia, órgano de coordinación, planificación y vigilancia de los derechos de los niños, integrado por representantes de diversos ministerios. La Policía Federal Australiana, que tiene experiencia en el tratamiento de casos de explotación de menores, ha tomado la iniciativa de formar a sus agentes. Se alienta la cooperación a este respecto con los servicios de policía de los países vecinos.

36. En 37 Estados de los Estados Unidos de América se permite el uso de declaraciones de niños vejados sexualmente grabadas en vídeo. En 24 Estados se ha autorizado el uso de declaraciones testimoniales mediante circuito cerrado de televisión unidireccional en los casos de abuso de menores y en 8 Estados se ha autorizado el sistema bidireccional, que permite al testigo infantil observar el tribunal y al acusado en un monitor de vídeo y en el que el jurado y el juez pueden observar al niño durante el testimonio. En el caso Maryland c. Craig, la Corte Suprema de los Estados Unidos sostuvo

que el interés del Estado en el bienestar físico y psicológico de los niños vejados sexualmente podía ser lo suficientemente importante para primar sobre el derecho del acusado a una confrontación cara a cara, puesto que los Estados están obligados a proteger a los menores víctimas de delitos sexuales de todo nuevo trauma y bochorno.

37. En el Reino Unido, si el tribunal estima, sobre la base del dictamen de un médico debidamente calificado, que la comparecencia de un niño o un joven presuntamente víctima de alguno de los delitos de crueldad contra personas menores de 16 años puede poner en grave peligro su vida o su salud, puede autorizar el testimonio del menor mediante una declaración por escrito o una grabación de vídeo. El tribunal puede autorizar el contrainterrogatorio del menor a través de un enlace de televisión en directo.

38. En el Reino Unido existen también planes para crear un registro nacional de pedófilos convictos que puedan consultar los empleadores de personas que trabajan con niños. En los Estados Unidos las comisarías exponen listas de pedófilos convictos y, cuando un delincuente es liberado o cambia de dirección, la policía local tiene la obligación de informar a sus futuros vecinos. En el Canadá se han adoptado medidas similares.

39. La Organización Internacional del Trabajo, en el marco de su Programa Internacional para la Abolición del Trabajo Infantil (IPEC) asimila la prostitución y otras formas de explotación sexual de los niños con fines comerciales a una forma de trabajo forzado. A este respecto, el programa ha iniciado su "Strategy and action against the commercial sexual exploitation of children" (Estrategia y acción contra la explotación sexual comercial de los niños). La OIT ha anunciado una campaña de tres años para la redacción y ratificación de un convenio regional contra el tráfico de menores. Espera que la redacción concluya para 1998 y que las ratificaciones se inicien en 1999. La organización informa de que en dos partes de Asia abunda el tráfico de menores: en la región del Mekong, que incluye a Camboya, China, Laos, Myanmar, Tailandia y Viet Nam y en los países del sudeste asiático de Bangladesh, Nepal, Pakistán y Sri Lanka.

40. La oficina noruega de Save the Children estableció en 1996 un órgano internacional para vigilar la pornografía infantil en Internet y para alentar a los usuarios de la red a que le comuniquen toda información pertinente, para transmitirla a la policía. Se contrató a cinco expertos en informática para que trabajaran con los patronatos de menores, la policía nacional e Interpol, y para navegar por la red en busca de pedófilos.

#### C. Otros hechos

41. En esta sección, en que se reseñan otros hechos señalados a su atención, la Relatora Especial informa a la Comisión de lo que sucede en todo el mundo con relación a su mandato.

Cuadro 1

El mercado sexual infantil en algunas ciudades

Ciudad (región, país)	Número de adolescentes dedicados a la prostitución (en miles)	Tarifa media "por noche" (niño de hasta 15 años, en dólares)
Bangkok-Pattaya-Ratbury (Tailandia)	150/220-240 aproximadamente	350/400
Bombay-Surat-Goa (India)	50-70/100-130	300/350
Río de Janeiro-Santos-São Paulo (Brasil)	80-100/130-150	350/400
Manila-Pagsanjan-Quezon City (Filipinas)	40-50/80 aproximadamente	270/350
Santo Domingo (República Dominicana); Puerto Príncipe (Haití)	25-40/70 aproximadamente	300/330
Colombo-Galle (Sri Lanka)	30-35/50 aproximadamente	350/370
Moscú	1,5/3-3,4 aproximadamente	400/530

Fuente: Rossiiskaya Gazeta, 1º de noviembre de 1996.

42. Se informa de que una antigua tradición que aún se practica en Ghana es objeto de críticas cada vez más rigurosas, tanto en el país como a nivel internacional. Se afirma que en Ghana sudoriental existen varios miles de esclavas rituales denominadas trocosi ("esclavas de los dioses") a quienes sus familias entregan para que trabajen como esclavas en santuarios religiosos con el fin de apaciguar a los dioses por los delitos supuestamente cometidos por sus familiares. En un caso, una niña de 12 años se había convertido en la esposa trocosi de un sacerdote para expiar el delito de su padre, que había violado a su sobrina, relación de la cual la misma niña era fruto. Sus funciones, que en un primer momento consistían en barrer el patio y aprender a cocinar y a realizar trabajos agrícolas, irían en aumento hasta incluir la prestación de servicios sexuales al sacerdote. Dado el carácter religioso de esta práctica, muchos ghaneanos que están en favor de la abolición de la servidumbre de las trocosi dudan de que se le pueda poner fin por vía legislativa. La población teme que si las trocosi regresan a sus hogares, la familia comenzará a padecer todo tipo de castigos. Se cree que si no se apacigua a los dioses, el delito cometido por una persona puede provocar una venganza que recaerá sobre toda la comunidad <sup>2</sup>.

43. Se ha informado de que, en Goma (Zaire), alrededor de 10.000 menores viven en los campamentos de refugiados sin sus padres. Las organizaciones internacionales los clasifican oficialmente como "niños no acompañados", pero se dice que en realidad estos niños se convierten en moneda de pago en las ciudades improvisadas. Se ven obligados a venderse para subsistir, o los adultos a quienes se ha confiado su cuidado truecan sus cuerpos por comida y favores <sup>3</sup>.

44. Un informe sobre las agresiones sexuales de que son víctimas los niños de Zimbabwe incluye la espeluznante revelación de que los niños pueden ser ya objetos sexuales a los dos meses de edad, situación que en algunos casos autorizan las prácticas sociales y culturales, como sucede entre los ngozi, los kuzvorira, los nhaka y los chiramu. Esta práctica comienza cuando el bebé tiene apenas unos meses y afecta principalmente a las niñas. En el informe se afirma también que los niños pueden tomar la iniciativa del acto sexual ya a los cuatro años <sup>4</sup>.

45. Se afirma que Zambia tiene uno de los niveles más altos de prostitución infantil de Africa, en gran medida porque el programa de ajuste social impuesto por los donantes del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional afecta a decenas de miles de puestos en la administración pública así como a los subsidios alimentarios y la educación gratuita, sin que se haya hecho nada por amortiguar las repercusiones de esas políticas <sup>5</sup>.

46. La prostitución infantil también ha penetrado la sociedad nigeriana y, según se afirma, es un negocio floreciente en la mayoría de las ciudades del país <sup>6</sup>. Ya no se trata de la exportación a Nigeria de niños de países de Africa occidental vecinos, sino de la trata dentro del mismo país. Con frecuencia se venden niñas pequeñas a hombres mayores como prostitutas. El secuestro y la venta, o el intento de venta, de niños, en particular en los dos o tres años últimos, ha adquirido proporciones impresionantes. En un informe de junio de 1995, la organización no gubernamental Women Rights Monitor (WRM), aludió a una zona del centro de Lagos denominada Oju-Ina, donde, según dicha organización, "se cría a adolescentes como si fueran aves de corral para venderlas a los comerciantes". Están a cargo de mujeres que las acicalan para que presten servicios sexuales a los hombres. Otra zona de la que se habla en el informe de la WRM es Alaba-Arago, lindante con la autopista que va de Lagos a Bagadry. Allí, niños pequeños sin dinero son atraídos por hombres que los llevan a los cines y les obligan a ver películas pornográficas como introducción a los rudimentos del sexo.

47. Se afirma que en el Sudán se hace caso omiso de los artículos 35, 38 y 39 de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos al secuestro, la venta, la trata y la protección de los niños en los conflictos armados. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán considera que el carácter racial de las violaciones y agresiones que sufren los niños secuestrados y vendidos como esclavos, tanto en el Sudán septentrional como en el meridional, es especialmente grave y alarmante y motivo de especial inquietud desde el punto de vista de los derechos humanos.

48. Los hechos ocurridos recientemente en Bélgica han demostrado que carece de base la opinión generalizada de que las agresiones sexuales sufridas por niños no representan un grave problema en Europa, salvo que algunos europeos viajan con tal fin a países asiáticos. Tras la detención del ciudadano belga Marc Dutroux, se sigue investigando en Bélgica el secuestro de varias jóvenes y la muerte de dos de ellas. La policía ha detenido a varias personas con relación al caso y las autoridades investigan ramificaciones hasta en Sudáfrica y los Estados Unidos, intentando descubrir la magnitud de una posible red de explotación sexual infantil. Nuevos escándalos han conmocionado a Bélgica cuando la prensa informó de que un alto funcionario del Gobierno había sido implicado en las investigaciones policiales sobre pedofilia.

49. El Gobierno de España informó a la Relatora Especial de que ha habido algunos juicios por prostitución infantil en España en estos últimos años. Se han desmantelado en todo el país varias redes de corrupción de menores. En el Reino Unido, se condenó a seis años de cárcel, en noviembre de 1996, a un sacerdote católico que agredió sexualmente a varios muchachos y posteriormente informó a otros pedófilos de sus experiencias vía Internet. Se declaró culpable de 12 delitos de atentado contra el pudor en la persona de 4 muchachos menores de 14 años. Detectives de Scotland Yard investigan en la actualidad denuncias sobre una red de pedófilos en la que participan maestros de algunas de las escuelas privadas más prestigiosas de Gran Bretaña.

50. En Grecia, se realizaron más de 700 detenciones en Atenas en agosto de 1996, tras la denuncia del diario griego Eleftheros Typos de que, además de los niños de países de Europa oriental que se dedican a la prostitución, se ha obligado a prostituirse a muchachas griegas menores de edad. También se informó de que la organización pedófila belga "Spartakus" había organizado viajes de turismo sexual infantil de Bélgica a Grecia y que tenía las direcciones y los pormenores de 264 prostíbulos infantiles en Atenas y en las islas griegas. Durante los registros realizados al amparo de mandatos judiciales dictados con relación a estos casos, se encontró en los prostíbulos a niños encadenados para facilitar su violación. Cabe preguntarse cuántos de las 500 niñas y los 170 muchachos griegos cuya desaparición se ha denunciado en los últimos 5 años han sido presa de quienes reclutan a niños para ejercer la prostitución.

51. En Europa central y oriental, un informe sobre la explotación sexual de los niños ha puesto de manifiesto agresiones horripilantes<sup>7</sup>. Se afirma que en Vilnius, capital de Lituania, hay alrededor de 300 niños que ejercen la prostitución callejera y 20 agencias de acompañantes que proporcionan menores. Riga, la capital de Letonia, tiene 462 clubes sexuales registrados y se estima que en el segundo semestre de 1995 la prostitución infantil aumentó en un 40 a 50%. Se calcula que 1.500 niños ejercen la prostitución en Estonia. En Rusia, las estimaciones acerca del número de niños de la calle sólo en San Petersburgo varían de 6.000 a 15.000. En Moscú, niñas de 8 años o más se venden por dinero, cigarrillos o una pequeña botella de vodka. En Hungría, se calcula que 500 muchachas ejercen la prostitución en Budapest y que un número indeterminado lo hace a lo largo de la carretera E75 entre esa ciudad y Viena. Se piensa que en toda Europa hay alrededor de 100.000 niños que hacen la calle.

52. Se informa además de que pedófilos europeos y norteamericanos centran ahora sus operaciones en Europa oriental. Bucarest, por ejemplo, ocupa un lugar preeminente en su lista. También se observa la llegada de un gran número de niños de Europa oriental dedicados a la prostitución a ciudades de Europa occidental como Amsterdam, así como a lo largo de la frontera entre Europa oriental y occidental y de las carreteras principales. Uno de los medios más novedosos de acceder a niños de Europa oriental con fines sexuales consiste en invitarlos a occidente para lo que supuestamente son vacaciones de verano.

53. El cambio de sistema en los países de Europa oriental ha provocado en muchos casos el colapso de las antiguas estructuras. Algunas instituciones de bienestar social, como guarderías y hospitales, se han visto obligadas a cerrar o han reducido sus actividades por falta de fondos. Lo mismo ocurre con los centros culturales y de esparcimiento gestionados por las municipalidades o el Estado. Se han desintegrado las antiguas organizaciones infantiles y juveniles comunistas que, en el sistema anterior, tenían a su cargo la organización de numerosas actividades de esparcimiento para niños y jóvenes, dejando tras de sí un vacío en lo que respecta a actividades recreativas infantiles supervisadas por adultos. Así, muchos niños, además de vivir en la pobreza, se ven ahora privados de la orientación y la atención de los adultos.

54. En términos generales, las leyes heredadas de las sociedades comunistas son inadecuadas en muchos aspectos en lo que concierne a la agresión sexual de los niños. Se consideraba que, por definición, algunas formas de sexualidad y perversión no podían existir en el sistema comunista, sino sólo en los países capitalistas. Por consiguiente, ni siquiera se las menciona de modo específico en la legislación, versando más bien las leyes sobre conductas antisociales u otros términos análogos.

55. Hungría vive un problema directamente debido al cambio de sistema. Durante la era comunista, se acusó a las autoridades de injerirse demasiado en la vida privada de la población. Por consiguiente, existe ahora un temor exagerado a intervenir, incluso en los casos en que se han cometido graves delitos contra niños en el ámbito privado.

56. La trata de niñas se ajusta a las mismas modalidades que la de mujeres y en su mayoría se produce en una dirección obvia, de este a oeste. Los grupos más numerosos de mujeres y niñas vendidas provienen de Rusia, Ucrania y Belarús. Algunas ejercen la prostitución en Polonia, Hungría, los Estados bálticos y otros ex países comunistas que lindan con occidente, mientras que otras siguen viaje hacia diversos países occidentales. Las mujeres de esos Estados limítrofes, principalmente checas, polacas y húngaras, se suman a las mujeres vendidas a occidente y siendo su destino final a menudo Alemania o los Países Bajos. Las muchachas rumanas se dedican a la prostitución en Europa septentrional, pero la trata de rumanas se realiza generalmente hacia Chipre, Italia y Turquía.

57. La trata de muchachos afecta predominantemente a rumanos, aunque también a un gran número de polacos y checos. Los muchachos rumanos que se dedican a la prostitución constituyen una mayoría no sólo en ciudades de Europa occidental como Berlín y Amsterdam, sino también en grandes ciudades del este, como Budapest. Los más jóvenes viajan con adultos, mientras que los adolescentes de más edad a menudo viajan solos o con un grupo de amigos. Las muchachas trasladadas a occidente generalmente se ven confinadas a bares y prostíbulos, mientras que los muchachos suelen encontrar a sus clientes en el exterior, por ejemplo en las estaciones de ferrocarril. Un motivo de creciente preocupación en la República Checa es la adicción de los niños, en su mayoría muchachos, al juego, atraídos por la nueva libertad para entrar en los casinos y por la proliferación de las máquinas tragaperras.

58. Fuentes rusas y de otros países han informado a la Relatora Especial de que en Moscú cada vez son más los muchachos a quienes se enseña y obliga a "trabajar" con los clientes como si fueran muchachas. En 1992, el número de "jóvenes transexuales" de Moscú se calculaba entre 100 y 150; en 1995-1996, había pasado a ser de 500 a 600 y no cesa de aumentar. La "redefinición sexual" de los jóvenes es cada vez más frecuente en la zona de Moscú debido a que allí son más baratos que en las capitales y ciudades principales de los países industrializados. Desde 1995, los niños que participan en este comercio no son ya solamente los que provienen de familias pobres y separadas. Cada vez más se incorporan niños de familias acomodadas de "nuevos rusos" que sucumben a la atracción de los bienes materiales y las diversiones.

#### Cuadro 2

Muchachos de hasta 15 años "sexualmente redefinidos" en algunas ciudades

Ciudad (región, país)	Número (miles)	Tarifa media por noche (en dólares)
Amsterdam-Rotterdam (Países Bajos)	De 2 a 2,5 aproximadamente	650/740
Miami-Palm Beach occidental (Estados Unidos)	De 3 a 3,3-3,5 aproximadamente	De 600 a 750 aproximadamente
Yokohama-Yokosuka (Japón)	De 2,5 a 3,3-3,5 aproximadamente	De 670 a 800 aproximadamente
Colombo (Sri Lanka)	De 10 a 13/16 por lo menos	450/500
Moscú	De 0,1 a 0,15/0,5-0,6	De 400 a 700 aproximadamente

Fuente: Rossiiskaya Gazeta, 1º de noviembre de 1996.

59. En Alemania, se condenó recientemente a dos hombres a penas de prisión por la explotación sexual de niños en Tailandia, en el primer juicio de este tipo celebrado en ese país. Se acusó a los dos alemanes de crear un negocio en 1994 para producir material pornográfico para su venta a pedófilos, en particular fotografías de 12 niños que realizaban actos sexuales con adultos. Se afirma que en Berlín hay alrededor de 2.000 strichers (muchachos que ejercen la prostitución).

60. En Australia, la Comisión Real de Policía sigue sacando a relucir casos escalofriantes de agresiones sexuales contra niños. Recientemente se juzgó al multimillonario Philip Bell, quien durante mucho tiempo había abusado sexualmente de decenas de muchachos entre 11 y 14 años. Los cuatro muchachos que atestiguaron en su contra presentaban graves secuelas psicológicas motivadas por las experiencias que habían vivido cuando eran más jóvenes. Un quinto muchacho murió de una sobredosis.

61. Una novedad en Chile es la aparición de cientos de niñas muy pequeñas, incluso de 7 años de edad, dedicadas a la prostitución. En los últimos cinco años se ha comprobado también que muchos muchachos, y no sólo muchachas, consideran la prostitución como el único modo de sobrevivir.

62. En Acapulco (México), el Servicio Postal de los Estados Unidos cerró lo que se afirmaba era la mayor red de producción y distribución de pornografía infantil que la policía estadounidense hubiera descubierto jamás. Comenzaron con una serie de detenciones en mayo de 1996 y han sacado a la luz un negocio de 500.000 dólares por año a cargo de tres ciudadanos estadounidenses, con sede en una costosa residencia situada en las colinas, sobre la bahía de Acapulco.

63. También se ha informado a la Relatora Especial de recientes denuncias sobre espectáculos de algunos clubes nocturnos de México en los que algunos niños realizan actos sexuales con animales. Se han identificado seis establecimientos de este tipo en México, a los que puede asistir todo aquel que pague la entrada y consuma bebidas alcohólicas.

64. En Colombia, los niños que huyen de sus hogares para escapar a tratos violentos, a menudo son víctimas de un sistema que recurre al castigo para "rehabilitar" y "proteger" a los fugados. Sin otro lugar a donde ir, muchos niños viven en la calle, donde padecen mayores violencias y explotación. En un estudio realizado sobre 1.299 niños en Bogotá, se observó que 389 de ellos se dedicaban a la prostitución, 32 eran mendigos y 122 consumían estupefacientes. Nada más que en Bogotá se registró un aumento del 500% en el número de niños de entre 8 y 13 años dedicados a la prostitución entre 1986 y 1993. Este fenómeno se debe a la desintegración de la sociedad, la pobreza y los estupefacientes.

65. En el Perú se da el fenómeno de los muchachos de 8 a 20 años de edad que viven en sus hogares, pero se prostituyen para completar los ingresos familiares o comprarse estupefacientes o ropa. Algunos de estos muchachos se venden sólo a hombres, mientras que otros se ofrecen a personas de uno u otro sexo.

66. En el Brasil, muchachas de 15 ó 16 años de comunidades mineras remotas son importadas como ganado por tratantes, atraídas por la promesa de un empleo en cantinas y restaurantes de ciudades mineras de la cuenca amazónica.

67. En la República Dominicana se observan algunas similitudes con Tailandia, ya que existen playas y centros turísticos destinados al turismo sexual. Hay también una variante especial en la República Dominicana en lo que respecta al uso en la prostitución de muchachos a los que se denomina "hanky panky". Son muchachos de la playa, en algunos casos de apenas 13 años de edad, que viven con los turistas extranjeros en Boca Chica y Sosuam, por ejemplo, y establecen con ellos una relación que dura varios años. Esta situación es más propia de la República Dominicana que de otros países de la región.

68. En Costa Rica, sólo en la capital, San José, hay más de 2.000 menores que se prostituyen. El caso de Costa Rica es especial porque quienes recurren a los niños prostituidos son casi en su totalidad extranjeros. Al igual que en la República Dominicana, a menudo se ofrece a los pedófilos niños que se dedican a la prostitución como parte de un "paquete" de turismo sexual. La interacción entre los turistas extranjeros y los niños que se dedican a la prostitución es, por consiguiente, especialmente pronunciada en Costa Rica.

69. En Tailandia, como parte de los avances registrados en la protección de los derechos del niño, se ha aprobado el VII Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social (1992-1996) que hace hincapié en el bienestar del niño. La Procuraduría General creó la Oficina de Protección de los Derechos del Niño el 6 de agosto de 1995, haciéndola responsable de la cooperación entre los organismos oficiales y las organizaciones no gubernamentales interesadas en la lucha contra los problemas de las agresiones y la explotación del niño y la búsqueda de soluciones. La Oficina estima que un 20% de las niñas de 11 a 17 años de edad podrían ser prostitutas <sup>8</sup>.

70. En los últimos años se ha registrado también una importante llegada a Camboya de material pornográfico, en particular vídeos de Hong Kong y Tailandia. Pueden adquirirse libremente por unos 2 dólares o pueden verse en cualquiera de los cientos de salones y bares de vídeo por 40 centavos de dólar. Según las informaciones, se ha obligado a muchos menores, tanto varones como niñas, a ver vídeos pornográficos y a realizar luego los mismos actos sexuales con sus clientes adultos.

71. En Nepal, algunos grupos que luchan contra la venta de niños a las redes de prostitución informan de que el número de niñas esclavizadas en los prostíbulos que se encuentran todo a lo largo de la frontera con la India se aproxima a las 200.000. Se vende a las niñas por alrededor de 15.000 rupias. Según se afirma, la corrupción está presente en prácticamente todos los niveles. También se afirma que los padres, hermanos y maridos participan en la venta para elevar su propio nivel de vida. Va en aumento la demanda de muchachas vírgenes y las niñas vendidas a la India son cada vez más jóvenes, ya que la edad promedio en el último decenio pasó de 14 a 16 años, siendo en la actualidad de 10 a 14 años. Los 800 km de frontera entre la India y Nepal han sido siempre un símbolo de la amistad entre ambos pueblos. No obstante,

para cientos de miles de mujeres y niños nepaleses víctimas de la trata ilegal, esta frontera de la amistad ha resultado ser una puerta abierta a la esclavitud sexual. Nepal parece ser la fuente más importante y reconocible de los niños obligados a prostituirse en los prostíbulos de la India. En diversos estudios se ha determinado que hay en la India miles de mujeres nepalesas de menos de 20 años. Se afirma que la edad promedio de la muchacha nepalesa que ingresa en los prostíbulos indios es de 10 a 14 años, y que todos los años se venden a la India entre 5.000 y 7.000 muchachas nepalesas.

72. Un informe de la OIT advirtió que en la India los turistas que buscan a muchachos prostituidos llegan en gran número a Goa, donde esta actividad comercial reviste una importancia suficiente como para competir con Bangkok. El ciudadano anglo-indio Freddy Peats, a quien se declaró culpable de cometer actos sexuales antinaturales con jóvenes que se hallaban bajo su custodia, fue condenado a cadena perpetua en Goa meridional <sup>9</sup>. Tenía a más de 200 niños bajo su tutela desde 1974, y se había granjeado el respeto de importantes sectores de la sociedad, afirmándose incluso que tenía vinculaciones con el clero. Informes recientes de la India se refieren también a la situación de 76 muchachas indias de entre 6 y 14 años de edad deportadas de Arabia Saudita después de haber sido vendidas o abandonadas allí. Aunque no se sabe muy bien cómo llegaron a Arabia Saudita, se cree que sus padres las llevaron con ellos en su peregrinación a la Meca. Algunas de las niñas afirmaron que sus parientes las habían llevado expresamente para mendigar. La mayoría de las niñas sufrían discapacidades, estaban demacradas y no podían expresarse con claridad. Gran parte de ellas tenían fracturas en brazos o piernas, cicatrices de quemaduras, dientes rotos y problemas de audición. Algunas habían sido mutiladas por sus propios padres o familiares para aumentar su eficacia como mendigas. Un portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nueva Delhi dijo que residentes locales "sin escrúpulos" las habían alejado de sus padres con señuelos y las habían obligado a prostituirse y a realizar trabajos forzados. Funcionarios de la División Especial de Bombay sospechan que las niñas fueron "compradas" por contratistas de mano de obra, que se sabe que para apartar a las niñas de sus padres pobres las atraen con pequeñas sumas de dinero y las obligan a ejercer la prostitución o a trabajar como jornaleras en el Oriente Medio. Activistas sociales afirman que miles de muchachas musulmanas de toda la India habían sido "compradas" por árabes ricos con el fin de venderlas a jeques o prostíbulos locales del Oriente Medio.

73. En los dos últimos decenios se han dado varios casos de menores obligadas a casarse con octogenarios con discapacidades físicas para sacarlas legalmente de la India. Al llegar a Arabia Saudita, les confiscan los pasaportes, con lo cual quedan completamente a merced de sus "amos" <sup>10</sup>.

74. En Camboya, se estimaba en 1990 que había unos 1.500 menores dedicados al comercio carnal en Phnom Penh. Su número aumentó rápidamente durante el período de transición supervisado por la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (APRONUC), que llevó a la apertura del país después de casi 15 años de aislamiento internacional. La Asociación para el Desarrollo de la Mujer de Camboya estima que su número ha aumentado ahora a 17.000, de las cuales un 25% son muchachas de entre 12 y 17 años. Aunque

en Phnom Penh se ha observado una reducción en el número de menores que se dedican a la prostitución en comparación con el período de la APRONUC (1991-1993), la edad de esos menores se ha reducido de forma vertiginosa en Phnom Penh y en las provincias, según los datos proporcionados por el Gobierno y las organizaciones no gubernamentales.

75. La organización Human Rights Vigilance de Camboya, que realizó una rápida evaluación de la prostitución y la trata de niños en Phnom Penh y en 11 provincias en abril de 1995, observó que del total de 6.110 personas dedicadas a la prostitución incluidas en el estudio, 1.878 (30,7%) tenían 17 años o menos. Los más pequeños de los menores dedicados al comercio sexual tenían 12 años. Las autoridades de Phnom Penh, Kompong Sam, Battambang y Banteay Meanchey informaron de que entre el 29 y el 33% de quienes ejercían la prostitución tenían 17 años o menos. En términos generales no se incluye en estos estudios a una nueva categoría vulnerable, a saber, los muchachos, en especial a los niños de la calle. Es innegable que la gran mayoría de los menores dedicados a la prostitución son niñas, pero las organizaciones que se ocupan de la cuestión dan cuenta de una creciente pedofilia que afecta a los muchachos, en la que participan adultos camboyanos y extranjeros. Se considera que Camboya es "una nueva frontera" para la pedofilia, porque la infraestructura jurídica en materia de protección de los niños es escasa y las autoridades apenas si tienen conciencia del problema. Las organizaciones también creen que el fenómeno puede deberse a una mayor sensibilización y a controles más estrictos en países como Sri Lanka, Tailandia y Filipinas, tradicionalmente frecuentados por los pedófilos.

76. Las mujeres y niñas deportadas a Myanmar se enfrentan con graves peligros. Aparte del riesgo de nuevos abusos por parte de las autoridades de Myanmar, pueden verse acusadas y condenadas de nuevo. La Ley de inmigración y mano de obra de ese país califica de acto ilícito la salida del país sin permiso oficial previo e impone a los infractores una multa de 1.500 kyats o una pena de seis meses de prisión. Según se afirma, las mujeres y niñas deportadas son víctimas a menudo de nuevas agresiones sexuales por parte de los soldados de Myanmar. Además, en este país la prostitución es ilegal y se castiga con un máximo de tres años de prisión.

77. En los Estados Unidos, informes recientes han demostrado que pedófilos condenados han recopilado, anotado y almacenado en secreto listas informatizadas con miles de nombres de niños en las propias cárceles. La Oficina Federal de Investigación investigó durante casi dos años a un pedófilo que cumplía condena en una prisión de Minnesota. En ese caso, junto con la lista de nombres había abundante material de pornografía infantil, y se usaba la misma computadora para intercambiar mensajes e imágenes digitales de niños desnudos con pedófilos de todo el mundo, vinculados por Internet a sitios como "Kid Sex" (sexo infantil) y "Ped Net" (red de pedofilia) <sup>11</sup>.

78. También con respecto a los Estados Unidos la Relatora Especial desea expresar su particular reconocimiento por el plan de formación general elaborado desde 1982 por la Oficina de Justicia de Menores y Prevención de la Delincuencia, órgano responsable de los programas de formación sobre aplicación de la ley en materia de delincuencia juvenil. Desde 1983 también

se imparten en todo el país programas de formación sobre técnicas de investigación de las agresiones y la explotación sexual del niño destinados a los agentes del orden locales. En el manual de formación se exponen técnicas para rastrear a los individuos que buscan relaciones sexuales con niños e investigar los casos de explotación sexual de los niños con fines comerciales. Ya se ha formado a 20.000 agentes del orden locales mediante este programa de 4 a 5 días de duración, en el que también participan funcionarios encargados de la protección de los menores y fiscales. La finalidad de esa formación multidisciplinaria es evitar que el niño sea doblemente víctima y garantizar la existencia de servicios de rehabilitación infantil durante la investigación. La pornografía infantil por ordenador constituye un nuevo componente de la formación y se está elaborando en la actualidad un folleto sobre la investigación de la explotación por computadora.

#### IV. PROGRAMA PARA PASAR DE LOS COMPROMISOS A LAS MEDIDAS CONCRETAS

79. No es difícil comprometerse a luchar contra la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía. Los gobiernos suelen aprobar prontamente las medidas destinadas a proteger a los niños, como lo demuestra la aceptación casi universal de la Convención sobre los Derechos del Niño en un período tan breve de tiempo.

80. No obstante, pasar de los compromisos a las medidas concretas es algo muy distinto. La mayoría de los gobiernos, organizaciones no gubernamentales o particulares que desean aportar su esfuerzo se amilanan ante la magnitud de los problemas y se ven en aprietos incluso al intentar buscar soluciones. Por consiguiente, la Relatora Especial ha elaborado una serie de medidas que servirían para abordar los problemas de forma más sistemática. No se pretende afirmar que dichas medidas sean la única fórmula posible, sino más bien que son un modelo que se puede cambiar, modificar o mejorar según lo justifique la situación.

##### A. Análisis de las causas y los problemas sobre el terreno

##### 1. Determinación de la causa o causas del problema en el contexto del lugar de que se trate

81. Si bien se reconoce que la explotación sexual de los niños con fines comerciales por lo general no se debe a una sola causa, sino a una combinación de ellas, existe siempre un factor determinante, que puede ser diferente de un país a otro. Muchos niños de los países en desarrollo se ven afectados por una angustiada necesidad de dinero, mientras que los de algunos países desarrollados pueden verse motivados por la desintegración de la familia o la falta de interés o atención de los padres.

2. Determinación de los porcentajes de niñas y varones que se dedican a la prostitución o la pornografía

82. Sería necesario establecer las diferencias materiales en las modalidades de participación de las muchachas y los muchachos, para poder adaptar las iniciativas a cada situación. Las siguientes son algunas de las diferencias:

- a) modo de reclutamiento;
- b) lugar de operación;
- c) punto de entrada en la explotación sexual con fines comerciales;
- d) magnitud de las agresiones padecidas;
- e) forma en que el menor puede liberarse de la situación de explotación;
- f) repercusiones físicas, mentales y psicológicas.

3. Determinación de la composición de la demanda en el país afectado

83. La eliminación de la demanda debería siempre ser consecuencia de la interrupción de la oferta. En los países donde la principal fuente de demanda es el turismo sexual, se deberían aplicar estrategias diferentes de las empleadas en los lugares donde la principal fuente sea, por ejemplo, el personal militar o los residentes locales.

B. Inventario de los recursos

1. Marco reqlamentario

84. En todos los programas y estrategias se debe tomar en consideración el marco jurídico del país en lo que concierne al bienestar de los niños en general y de los niños víctimas de explotación o agredidos, en particular. Se podrán determinar así las lagunas e insuficiencias, lo cual servirá de base para adoptar medidas legislativas.

85. En su informe provisional a la Asamblea General, la Relatora Especial mencionó a este respecto algunas cuestiones clave que considera serían de utilidad en la mencionada tarea. Se trata de leyes sustantivas así como de procedimiento y también de la existencia de mecanismos para denunciar las situaciones de abuso.

2. Determinación de los fondos disponibles

86. Algunos excelentes programas e iniciativas no se ponen en práctica porque no se cuenta con suficientes recursos financieros. Por consiguiente, es imperativo realizar un examen de los fondos ya disponibles o con los que pueda contarse. Las medidas de promoción y defensa deben estar encaminadas a motivar la voluntad política y dar prioridad a los problemas relacionados con los niños en la elaboración de los presupuestos del Estado. También deben explorarse otras fuentes posibles, incluidas las no tradicionales.

3. Determinación de los interlocutores posibles

87. Los problemas que aquejan a los niños son de tal magnitud que ningún gobierno, cualesquiera que sean los recursos financieros a su disposición, puede resolverlos por sí solo. Si bien debe instarse a los gobiernos a que actúen de forma más eficaz, la cooperación y coordinación con las organizaciones no gubernamentales y el resto de la sociedades no es sólo conveniente, sino también necesaria. Los medios de difusión, las asociaciones de padres y maestros, los grupos religiosos, las organizaciones de desarrollo comunitario, las agrupaciones de niños y jóvenes, los grupos profesionales y empresariales, todos pueden desempeñar una función crucial en la ayuda al niño.

88. Todo lo que la Relatora Especial pueda decir acerca del valor de la cooperación entre los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales que ya se ocupan de los intereses del niño, será poco. Estas organizaciones no gubernamentales son colaboradoras preciosas e indispensables, ya que suelen estar capacitadas para realizar investigaciones, gozan de la confianza de la comunidad en la mayoría de las esferas y no se ven sujetas a las presiones de ninguna autoridad superior. No obstante, la Relatora Especial debe señalar que en la mayoría de los casos los esfuerzos de cooperación se ven bloqueados por la falta de coordinación, no sólo entre el gobierno y las organizaciones no gubernamentales, sino también entre las propias organizaciones.

C. Fijación de prioridades en las estrategias para la acción

89. Se debe formular un programa nacional con un calendario de actividades destinadas a prevenir y combatir el maltrato y la explotación de menores. Ello requiere que se fijen las prioridades en las estrategias para la acción, en especial si los recursos son limitados. Se evitaría así que los gobiernos adoptaran de prisa y corriendo soluciones difíciles de poner en práctica y de supervisar.

90. Al determinar las prioridades estratégicas, no debiera olvidarse la importancia de las medidas preventivas y fijar objetivos realistas y viables destinados a fomentar la ulterior intensificación de esfuerzos.

91. Tras la fijación de las prioridades, el paso siguiente consistiría en la búsqueda de los oportunos asociados en la aplicación de la medida seleccionada. Por ejemplo, si la primera prioridad es la concienciación, es imprescindible que se cuente con la participación de los medios informativos y de otros sectores. Es igualmente importante que se comience por sensibilizar a los asociados acerca de las necesidades de los niños y que se preste atención a la asignación sistemática de responsabilidades.

V. ATENCION ESPECIAL A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

92. El Relator Especial considera de particular importancia centrar la atención en el ordenamiento penal en lo que respecta a la explotación sexual de los niños con fines comerciales. Aunque la sección que sigue fue ya incluida en el informe al quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General (A/51/456), la Relatora Especial ha decidido reproducirlo in extenso e invita a la Comisión a que conceda particular atención al análisis y a las recomendaciones que en ella figuran.

93. La administración de justicia es uno de los tres sectores -los otros dos son los medios de comunicación y la educación- que, según el Relator Especial, tienen una función crítica que desempeñar en la lucha contra el maltrato de los niños si se quiere enfocar claramente la cuestión. Se reitera que no se pretende excluir otros factores que pueden repercutir en los problemas con igual importancia.

94. La administración de justicia puede ser un aliado muy poderoso de los niños al menos a dos niveles: en prevenir el maltrato y explotación de los niños y en evitar que se los victimice por segunda vez durante la reacción ante la situación.

95. Por lo que atañe al aspecto preventivo, es un hecho bien conocido que los autores de maltrato de los niños proliferan a nivel local o internacional cuando se tiene la idea de que la administración de justicia es ineficaz, corrupta o insensible a los problemas del niño. Por el contrario, cuando se cree que la justicia actúa con rapidez, es incorruptible y se preocupa especialmente de proteger a la infancia, los autores han de ir a otra parte para hallar víctimas a las que maltratar y pervertir.

96. Naturalmente que el primer paso para hacer de la administración de justicia un medio preventivo consiste en lograr que el niño, o quienes actúen en su representación, denuncien los hechos. No obstante, y por desgracia, a pesar de los llamamientos para hacer valer más los derechos del niño, los menores consideran hoy día a la administración de justicia más como enemiga que como amiga. Ello se debe a que a menudo la administración de justicia no reconoce que la víctima infantil es quien tiene más derecho a protección en el curso de la acción judicial.

97. Hasta hace muy poco, en las leyes y órganos de protección, a nivel nacional e internacional, se han tenido en cuenta principalmente las necesidades del acusado. Poca atención se ha prestado a las necesidades igualmente importantes, si no mayores, de la víctima, e incluso a las necesidades más especiales de la víctima infantil. La causa de la justicia exige un equilibrio adecuado entre los derechos de la víctima y del acusado. La mejor manera de lograrlo es, como mínimo, adoptando medidas para prevenir la victimización por segunda vez del niño a manos precisamente de quienes pretenden que se le desagravie. La administración de justicia en su conjunto ofrece posibilidades innumerables de seguir victimizando al niño, desde el momento de la denuncia del abuso hasta la sentencia, e incluso después.

98. Es de este modo como se van a examinar a continuación los problemas que es preciso atacar para optimizar la capacidad del sistema judicial de ser un firme instrumento disuasorio del maltrato de los niños y para evitar hacer aún mayores el trauma y el estigma del niño víctima.

A. Aspectos problemáticos

1. En el plano nacional

a) El cumplimiento de la ley

99. El cumplimiento de la ley es un poderoso medio de prevención. La vigilancia policial de comunidades, la vigilancia activa y las redadas en los mercados del sexo, así como la percepción de los agentes de policía como protectores del niño pueden llevar un mensaje firme y convincente al público en general, a las víctimas y a los autores de maltrato. Hay que hacer mayor hincapié en una campaña sostenida y firme contra el maltrato de menores.

100. La policía suele ser el primer elemento del sistema judicial con el que el niño establece contacto. La impresión inicial del niño en manos de la policía define el tono de confianza o desconfianza, cooperación o retraimiento, el sentimiento de seguridad y alegría de que al fin alguien se preocupe por él o el sentimiento de desconcierto y desesperanza al ver que se le niega el último recurso bajo el imperio de la ley. Algunos de los aspectos más problemáticos que presenta la aplicación de la ley son los siguientes:

- a) La falta de un protocolo jurídico claro y completo, especialmente en materia de maltrato y explotación sexual, que permita actuar sobre una base firme para realizar una investigación eficaz, y para hacer cumplir la ley en consecuencia. Por ejemplo, la falta de claridad de la legislación en cuanto a quiénes son dolosamente culpables puede crear confusión en la búsqueda y detención de los autores de maltrato.
- b) El temor de inmiscuirse en lo que pueden considerarse asuntos exclusivamente domésticos; la borrosa línea que divide los derechos de los padres y la disciplina que deben imponer, por una parte, y la explotación y el maltrato por la otra, se unen para no estimular un celo eficaz en la investigación y procesamiento de los autores de maltrato.
- c) La demora o el retraso en la denuncia del maltrato va a menudo en detrimento de la credibilidad del niño. A menudo desaparecen pruebas fundamentales, con lo que no se consigue sustanciar los elementos constitutivos de delito. Si, antes de denunciar lo ocurrido, el niño ya ha tomado un baño, tiene la ropa lavada o han desaparecido los cardenales y otras señales del maltrato, la policía puede dudar de la veracidad del denunciante.

- d) Otra rémora para la policía en el cumplimiento eficaz de la ley son las denuncias infundadas. Suele falsearse muy a menudo la edad del niño, algo que finalmente puede determinar si se efectúa una detención o se deja marchar al infractor.
- e) Todavía no se consideran los delitos de trata, prostitución y pornografía que afectan a los niños como delitos que merezcan la atención preferente de la policía. A menudo se les deja de lado por lo que se estima que son funciones más urgentes y visibles de la policía, como la investigación de asesinatos, la represión de disturbios y la búsqueda y detención de traficantes de drogas, entre otras cosas.
- f) En estos temas la policía suele estar avezada en lo que afecta al autor del maltrato pero no en lo que afecta a la víctima. Como ya queda dicho, mientras que los derechos del acusado están plenamente protegidos no sólo en instrumentos internacionales, como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing) y las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad), sino también en la mayoría de las legislaciones nacionales, todavía están por recibir un trato semejante los derechos de la víctima. Un trato falto de sensibilidad por parte de funcionarios de la policía indiferentes o sin preparación se presta a una victimización doble o múltiple del niño, que puede acarrearle consecuencias más graves que el maltrato denunciado. El desdén por la dignidad del niño en el proceso probatorio puede agravar el calvario por el que ya ha pasado. Otro tanto ocurre cuando no se resguarda la identidad de la víctima infantil ni se observa la confidencialidad en las actuaciones.
- g) La falta de recursos de los encargados de hacer cumplir la ley constituye un obstáculo importante en la investigación y el enjuiciamiento. La tendencia actual a la mundialización de los asuntos a que se refiere el mandato y la participación en ellos de agentes organizados sumamente eficaces a menudo deja a la policía completamente a la zaga y hacen de la búsqueda y la persecución tareas descorazonadoras.
- h) Uno de los factores que desalienta a los agentes encargados de hacer cumplir la ley es la negativa de la víctima a prestar declaración; incluso cuando se señala a la atención de la policía un maltrato, a menudo no es posible obviar la necesidad de que el niño víctima haga una declaración para que la policía pueda siquiera pensar en abrir un expediente. No obstante el miedo a las represalias, especialmente cuando los infractores son los padres, disuade al niño de hacer declaraciones, y no deja a la policía otra alternativa que abandonar el caso.

- i) Con frecuencia, las redadas de la policía tienen por objeto cazar a los infractores infantiles más bien que investigar a quienes los maltratan. El éxito de las redadas se mide más a menudo por el número de niños capturados que por el de los autores de maltrato que se detienen o por el de niños a los que se presta ayuda.

- b) Enjuiciamiento

101. Una vez que el funcionario de policía está convencido de que existe la probabilidad de que se haya cometido un delito, el caso debe remitirse a la fiscalía para que determine si procede iniciar un juicio. También allí se presentan aspectos problemáticos:

- a) Lo inadecuado del proceso de obtención de pruebas y de toma de declaraciones por parte de la policía puede hacer que la fiscalía desestime el caso o que no tenga en cuenta en absoluto las declaraciones que haya hecho la víctima infantil a la policía, por lo que resulte necesario repetirlas y aumente el trauma ya padecido, especialmente si el fiscal carece de preparación o de sensibilidad respecto de los derechos del niño.
- b) La coerción o la influencia indebida de personas que tienen al niño a su cuidado puede hacer que éste se retracte de las declaraciones ya formuladas a la policía o sencillamente que desaparezca y no se pueda contar con él en las actuaciones, con lo que se debilita el caso o resulta imposible llevarlo ante los tribunales.

- c) Los tribunales

102. La comparecencia ante un tribunal es una vivencia que no aprecia la mayoría de los adultos, por muy instruidos o experimentados que sean. Así pues, no es sorprendente que los niños se sientan horrorizados al pensar que habrán de comparecer ante personas que les imponen mucho y, además, en un entorno sobrecogedor. He aquí algunos aspectos problemáticos en esta esfera:

- a) La testificación del niño, tanto en las preguntas como en las repreguntas. Hacer que el niño relate de manera creíble lo ocurrido es una de las dificultades con que se enfrentan los tribunales. Las demoras en llevar el caso a juicio, la falta de apoyo familiar o institucional, la edad del niño, el daño mental y psicológico que haya sufrido y su falta de instrucción pueden afectar el carácter probatorio del testimonio que dé.
- b) Como corolario de lo anterior se sigue algo igualmente importante y decisivo que es evitar mayor daño y trauma al niño en el proceso de deposición, teniendo en cuenta que las normas procesales de la mayoría de los países se aplican sin distinción tanto a niños como a adultos. La falta de medidas especiales para el niño testigo puede exponerlo a la represalia del infractor. También se puede dar la sensación de que es al niño o la niña a quien se está juzgando, causándole sentimientos de culpa y bochorno. El sentimiento de que no se les cree puede socavar todavía más lo que le quede a los niños de respeto por sí mismos.

- c) El problema de cómo tratar a la víctima infantil para tener segura su comparecencia cuando sea necesaria se plantea asimismo durante el juicio.
- d) Otra dificultad consiste en conciliar los derechos del acusado con el derecho a gozar de protección de la víctima infantil. En muchos países algunos de los derechos del acusado están garantizados por la Constitución. Entre esos derechos figuran:
  - i) El derecho del acusado a fianza. En los países en los que el delito no es lo suficientemente grave como para denegar automáticamente la fianza al acusado, se ha visto lo probable que es que los explotadores de niños, al ser detenidos en una jurisdicción extranjera se escapen estando bajo fianza.
  - ii) El derecho del acusado a verse cara a cara con el acusador. Este derecho es contrario al derecho fundamental del niño o de la niña de ocultar su identidad y a la confidencialidad del procedimiento.
  - iii) La presunción de inocencia en favor del acusado. Esta presunción impone al niño la carga de probar el delito, lo que a menudo resulta muy difícil precisamente porque, dada su índole, no suele haber testigos del maltrato, que tampoco se realiza en lugares determinados, por lo que es improbable que el delincuente sea hallado in fraganti en el acto de maltratar al niño.
- e) La falta de equidad que supone la escasez de recursos del niño cuando se la compara con los recursos de que dispone el acusado en la mayoría de los casos. Esta falta de equidad se refleja incluso en la calidad de la asistencia jurídica.
- f) El grave problema de la reincidencia, especialmente en el caso de los infractores movidos por un comportamiento compulsivo. La penalización puede no ser siempre la solución. Cuando el maltrato de menores se debe a una enfermedad psicológica, maníaca y compulsiva, por ejemplo, la duración de la sentencia de prisión carecerá totalmente de pertinencia y no producirá el remordimiento suficiente para disuadir a la persona de cometer nuevamente ese mismo delito. En esta situación se plantean dos cuestiones: primera, si la deficiencia psicológica exonera al infractor de responsabilidad penal y, segunda, y más importante, qué hacer para velar por que ese comportamiento compulsivo o maníaco no ocasione la victimización de otros niños.
- d) Recuperación y reinserción

103. La recuperación y la reinserción son mucho más costosas, y más difíciles de realizar y a menudo no dan resultados eficaces y duraderos. Se trata de los dos aspectos más difíciles de todo el proceso, tanto para las

víctimas como para quienes las ayudan. Los programas de recuperación más eficaces serán de poca utilidad si no van acompañados de algún tipo de estructura que permita ayudar en el proceso de curación física, y psicológica del niño.

104. Entre los problemas que se plantean en esta esfera figuran los siguientes:

- a) La recuperación y la reinserción resultan largas y caras. Tendrían que abarcar una amplia gama de servicios: alimentación y vivienda, colocación en escuelas, capacitación, atención médica y psicológica y posible acogida en familias.
- b) Aunque tiene su atractivo el hablar de la esperanza de reinserción en la familia, especialmente en el caso de los niños que realizan actividades sexuales por dinero, existen varias complicaciones. Cuando se trata de niños violados por uno de los progenitores, por un progenitor adoptivo o por parientes, o de niños vendidos por sus propias familias, es difícil pensar en su regreso al hogar. No es raro oír que niñas que pagaron deudas familiares, regresaron a sus casas y fueron vendidas de nuevo. La exclusión de sus familias y comunidades es otro factor que desaconseja su regreso al hogar.
- c) Existe en general una falta de sensibilidad por lo que se refiere a la necesidad imperiosa de atención y recuperación de las víctimas. En consecuencia, se las deja siempre abandonadas a sí mismas, especialmente una vez cerrado el caso. En las ocasiones en que al final de la causa se declara convicto al infractor, se estima que con ello la víctima ya está desagraciada. A menudo la labor de rehabilitación se concentra en el infractor más que en la víctima.

## 2. En el plano internacional

105. El enjuiciamiento de delitos internacionales contra menores es extremadamente difícil y costoso y toma mucho tiempo. No sólo son endémicas las cuestiones de fondo y de procedimiento, sino que pueden también ser diferentes las preocupaciones y las prioridades nacionales. La cuestión se complica por las diferencias de idioma y sistemas jurídicos y por la necesidad de traer testigos del extranjero. Algunos de los problemas más apremiantes en el plano internacional son:

- a) La disparidad en la legislación de los distintos países interesados puede ser una barrera insuperable para el enjuiciamiento eficaz del caso. Las disposiciones de fondo pueden referirse a los elementos del delito, las sanciones correspondientes y los plazos de prescripción para el enjuiciamiento. Por ejemplo, es posible que en un país el uso efectivo de un niño sea uno de los elementos del delito de pornografía infantil, mientras que en otro baste con una representación visual para lograr una condena. Cada país adopta distintas estrategias para sancionar los delitos relativos a malos tratos y explotación de los niños. Algunos clasifican ese tipo de

delito como leve, con lo que logran que sea más viable un enjuiciamiento exitoso, mientras que otros lo clasifican como delito grave o incluso odioso, que puede ser sancionado con mayor severidad. Es posible que la imposición de una sanción grave sirva como factor de disuasión en el plano nacional, cuando el acusado es también ciudadano de ese país, pero tal vez tenga un efecto negativo cuando los participantes sean extranjeros. La cooperación internacional es difícil cuando existe una gran diferencia entre la sentencia que se puede imponer por un delito en el país en el que se comete y el país del acusado. La cuestión se vuelve todavía más compleja cuando hay una gran diferencia en la índole de la pena, por ejemplo cuando además de la prisión o en su lugar se inflige una mutilación.

- b) La inexistencia de mecanismos prácticos entre los países donde se origina la demanda y los países que proveen la "oferta" de niños para prestar una atención especial a los delitos contra los niños que incluyan la trata de menores.
- c) La inexistencia de mecanismos prácticos entre países para velar por la protección y seguridad de las víctimas de la trata de menores durante el proceso de repatriación. Cuando los niños son víctimas de la trata transfronteriza, el proceso de victimización puede comenzar con el retiro de los niños de sus empleadores y continuar con su remisión a las autoridades de inmigración antes de su repatriación, la modalidad de transporte, la recepción por las autoridades de inmigración del país de origen, e incluso la entrega a sus familiares o a organizaciones de bienestar social.
- d) Los extranjeros que se encuentran en países con los que no existen tratados de extradición actúan con impunidad porque saben que están fuera del alcance de la ley una vez que abandonan el país donde se ha cometido el delito.
- e) Los países en los que el maltrato comercial de los niños no se considera un problema pueden no estar tan interesados en buscar soluciones, incluso si sus nacionales participan en actividades de explotación infantil. La eliminación de la demanda es un factor a menudo olvidado en la protección del niño. La atención suele ser unilateral y se centra en la víctima más que en el usuario; se buscan soluciones relativas a la fuente de la oferta sin medidas conexas encaminadas a eliminar la demanda de niños.
- f) Los adelantos de la tecnología plantean un problema muy grave a las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley en la esfera de la pornografía. Internet permite actuar en el anonimato. Un usuario puede inventar prácticamente cualquier identidad y pasar un mensaje del país A al país B, de allí al país C y de nuevo al país A, siendo imposible determinar el origen del primer mensaje. En la industria se está produciendo también el rápido desarrollo de programas criptográficos, económicos y fáciles de usar, que utilizan los

pornógrafos infantiles. El desciframiento de esos ficheros es a menudo muy difícil para los organismos encargados de hacer cumplir la ley. Ahora es posible que un particular comercialice de una parte a otra del mundo imágenes de prácticamente cualquier tipo.

106. Incluso si los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley descubren la imagen, puede que no se reduzcan las posibilidades de distribuirla. Una vez que una imagen se introduce en Internet, puede ser recuperada por muchísimos usuarios y reproducida repetidas veces sin pérdida de calidad.

#### B. Recomendaciones

##### 1. En el plano nacional

###### a) Cumplimiento de la ley

107. Las fuerzas policiales en tanto que sistema, así como su organización interna, deben cambiar y adaptarse para atender a los niños. La política oficial de esas fuerzas y las normas internas oficiosas deben reconocer la gravedad de los delitos cometidos contra los menores. El cambio debe ser visible en los programas y en el ejercicio de la autoridad y del poder.

108. La Relatora Especial pide, por lo tanto, a los Estados que:

- a) establezcan programas periódicos de capacitación y sensibilización en los que se preste sobre todo atención a las víctimas, destinados a los agentes de policía especializados en atender a víctimas infantiles;
- b) preparen un manual sobre el trato a niños por parte de la policía, a fin de evitarles nuevas angustias durante el proceso de investigación;
- c) emprendan, en caso necesario, reformas destinadas a combatir la corrupción e ineficacia de la policía, a fin de restablecer la confianza del público;
- d) prevean unidades móviles operativas para la vigilancia de los lugares en los que los niños corran mayores riesgos;
- e) garanticen el cumplimiento eficaz de las leyes encaminadas a la protección de los menores, entre otras cosas, previendo incentivos para los agentes encargados del cumplimiento de la ley y fomentando la cooperación con organizaciones no gubernamentales y organizaciones de base comunitaria;
- f) inciten a la comunidad a que participe activamente en el proceso de cumplimiento de la ley, especialmente en la vigilancia del maltrato y la explotación de niños.

b) Procedimiento penal en los tribunales

109. Se deben salvaguardar los derechos e intereses de los menores en los procedimientos, al tiempo que se respetan los derechos del acusado. Debe garantizarse la confidencialidad de los expedientes y el respeto del derecho fundamental de las víctimas infantiles a su intimidad, evitándose dar publicidad a cualquier información que permita su identificación. Se debe velar también por que las condiciones en que se celebren las audiencias con víctimas infantiles respeten la dignidad del niño y no exacerben su trauma. El bienestar físico y psicológico de la víctima infantil puede contrarrestar el derecho del acusado de confrontar al denunciante.

110. La Relatora Especial insta, a este respecto, a que:

- a) los tribunales utilicen seudónimos para referirse a las víctimas infantiles a fin de ocultar su identidad;
- b) las pruebas -negativos, cintas de audio y fotografías- deben destruirse con sujeción únicamente a ciertas excepciones dejadas a criterio del tribunal; en tales casos, las pruebas que no se destruyan deben sellarse y no darse a la publicidad sin autorización judicial;
- c) durante las audiencias se deben observar procedimientos que garanticen una separación visual, por ejemplo:
  - i) circuitos cerrados de televisión unidireccional;
  - ii) un sistema bidireccional que permita al testigo infantil observar al tribunal y al acusado en un monitor de vídeo y que permita al magistrado y al jurado observar al niño durante su testimonio;
  - iii) declaraciones por escrito si el tribunal está convencido de que la comparecencia de la víctima infantil ante el tribunal puede poner en grave peligro su vida o su salud.

111. Los Estados debieran mejorar las posibilidades de acceso a remedios jurídicos y de otro tipo a través de actuaciones cooperativas conjuntas de las instituciones jurídicas oficiales y de personal parajurídico u oficioso, por ejemplo organizaciones no gubernamentales y dirigentes comunales, que pueden ayudar a salvaguardar y proteger a los niños en un nivel básico.

112. Los Estados debieran promover el diálogo entre todas las instituciones pertinentes que participan en la administración de la justicia, a fin de prevenir problemas, proteger a los niños y facilitar remedios en caso necesario. Es indispensable mejorar las relaciones en todos los niveles, incluso entre miembros de la comunidad y medios informativos.

2. En el plano internacional

113. La búsqueda de soluciones no puede tener éxito si la efectúan los distintos países por separado, en especial en los casos de trata transfronteriza o de diferencia de nacionalidades entre víctimas y victimarios. La cooperación regional y mundial es indispensable. No obstante, no existe una fórmula mágica que valga para todos los países y cada uno de ellos deberá en último término determinar por sí mismo cómo remediar su propia situación, teniendo en cuenta sus particulares circunstancias políticas, sociales y culturales.

114. La Relatora Especial pide a este respecto a todos los Estados que cooperen:

- a) En la determinación de los países con los que se requiere con prioridad una más estrecha coordinación para prevenir la trata de niños.
- b) En explorar con esos países la posibilidad de establecer una cooperación mediante:
  - i) La sincronización de la legislación a propósito de los elementos tipificantes de los delitos contra los niños, la índole y la duración de las penas y las normas de procedimiento, especialmente las relativas a la obtención de pruebas.
  - ii) Arreglos en virtud de los cuales los autores de delitos en un país extranjero puedan ser enjuiciados en el lugar donde se cometió el delito o en el país del acusado. Ello se debe lograr mediante la extradición o la ampliación de la jurisdicción a través de la extraterritorialidad. En lo que respecta a la extradición, debe analizarse cómo puede organizarse eficazmente entre los países. Debe tenerse en cuenta que, en algunos Estados, la extradición es una alternativa posible según el derecho nacional, incluso en ausencia de un tratado.
  - iii) La negociación y aplicación de convenciones multilaterales en regiones que tengan sistemas políticos, jurídicos y sociales similares.
  - iv) La presentación de solicitudes de asistencia judicial mutua en cuestiones penales, disponible en los sistemas jurídicos de prácticamente todos los países.
- c) En el desarrollo del intercambio rápido y exacto de información entre los organismos encargados del cumplimiento de la ley y el sistema judicial internacional, a fin de velar por la investigación a fondo, el enjuiciamiento y la condena de los autores y la protección de las víctimas infantiles. La policía nacional debe

asimismo trabajar en estrecha relación con Interpol y con las autoridades de inmigración, a fin de reducir la trata y las actividades conexas.

- d) Debe establecerse un registro central de niños desaparecidos en los planos nacional y regional, a fin de facilitar la identificación y la búsqueda de las víctimas infantiles.
- e) Se debe alentar el intercambio de listas de pedófilos entre los distintos países, a fin de impedir la repetición de delitos cometidos por las mismas personas.
- f) Es necesario que la policía y los funcionarios aduaneros y postales coordinen sus esfuerzos de manera más estrecha a fin de reducir la distribución de material pornográfico. Para ello es necesario concertar arreglos bilaterales y de otro tipo.
- g) Consultas e intercambio de programas de formación entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley en el plano internacional, a fin de hacer frente a la trata transnacional de niños. Por ejemplo, un método de cooperación para impedir la explotación de menores o prestar ayuda a la lucha contra ella es que los Estados asignen personal de policía a los países a los que sus nacionales viajan en gran número, con objeto de seguir de cerca su comportamiento cuando exista una amenaza para los niños de esos países. También debe salvaguardarse la repatriación de niños a sus países de origen mediante la cooperación entre los organismos pertinentes, para que los niños no sean sometidos nuevamente a humillaciones o degradación o a malos tratos.

#### VI. PROPUESTAS AL CONGRESO MUNDIAL SOBRE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO PARA COMBATIR LA EXPLOTACION SEXUAL DE LOS NIÑOS CON FINES COMERCIALES

115. La Relatora Especial expresa su total apoyo a la Declaración y Programa de Acción de Estocolmo, e insta a todos los Estados a que cumplan sin tardanza los compromisos adquiridos en el Congreso Mundial. Subraya a este respecto la necesidad de medidas inmediatas de seguimiento, especialmente en el plano internacional, destinadas a mantener el impulso político logrado por el Congreso Mundial:

- a) la Relatora Especial apoya el llamamiento hecho a los Estados por el Congreso de Estocolmo, a fin de que tomen con urgencia amplias medidas integradas e intersectoriales con el fin de elaborar para el año 2000 programas nacionales de acción e indicadores de progreso con adopción de metas y plazo temporal de aplicación, con el fin de eliminar la explotación sexual comercial de los niños;

- b) se insta asimismo a los Estados a que elaboren mecanismos nacionales y locales de aplicación y de supervisión para seguir de cerca las medidas tomadas en el plano nacional, como se requiere en el Programa de Acción de Estocolmo;
- c) la Relatora Especial desea hacer particular hincapié en las recomendaciones del Congreso centradas en la movilización del sector de negocios, comprendida la industria turística, contra el uso de sus redes y establecimientos para la explotación sexual comercial de los niños, e incita a los profesionales de los medios de comunicación a que desarrollen estrategias que refuercen el papel de esos medios en la distribución de información de la más alta calidad, fiabilidad y normas éticas con relación a todos los aspectos de la explotación sexual comercial de los niños.

116. La Relatora Especial desea, en particular, someter las siguientes propuestas a la consideración de la Comisión de Derechos Humanos:

- a) Se encarece a todos los Estados que recopilen datos de modo sistemático y periódico a fin de poder evaluar la amplitud del problema de la explotación sexual comercial en el plano nacional. Debiera concederse atención a la recopilación de datos que reflejen los diversos tipos de explotación sexual comercial que no constituyan abusos sexuales, así como el sexo y la edad de las víctimas.
- b) Es imperativo, para hacer pleno uso del potencial de los medios informativos como asociados en la prevención, intervención y rehabilitación, que ellos tengan también una imagen más clara de los problemas de que se trata, a fin de evitar que las víctimas puedan sufrir nuevos padecimientos. Tal sensibilización debiera correr a cargo de profesionales, como psicólogos y psiquiatras especializados en atender a niños. Se pide, por consiguiente, a los Estados que consideren la conveniencia de que se elabore un convenio internacional que aúne medios de información, psicólogos y psiquiatras infantiles para resolver el problema de la explotación sexual comercial de los niños.
- c) Otra cuestión crucial que debiera explorarse en relación con el seguimiento del Congreso de Estocolmo es la de la pornografía infantil y las nuevas técnicas de información tales como Internet. La Relatora Especial sugiere a este respecto que se haga participar en las iniciativas tendentes a eliminar la explotación sexual comercial de los niños y a alertar sobre ese problema a empresas privadas de ordenadores y de tecnología de la información, así como a los proveedores de servicios de Internet, por ejemplo a título de patrocinadores.

Notas

1/ Para más detalles, véase el informe sobre la misión de la Relatora Especial a los Estados Unidos de América (E/CN.4/1997/95/Add.2).

2/ "She's 12, innocent and a slave for life" (Tiene 12 años, es inocente y será una esclava toda su vida), International Herald Tribune, 22 de enero de 1997.

3/ "Special report on plight of orphans in crime-hit refugee camps", (Informe especial sobre la situación de los huérfanos en los campamentos de refugiados afectados por delitos), Sunday Express, 25 de agosto de 1996.

4/ "Sexual abuse of children in Zimbabwe" (Agresiones sexuales de que son víctimas niños en Zimbabwe), Report of an Action Research Project (Informe acerca de un proyecto de investigación sobre medidas concretas), Child and Law in Zimbabwe Project (Proyecto sobre el niño y la ley en Zimbabwe), diciembre de 1994.

5/ The Scotsman, 12 de agosto de 1996.

6/ Child trade in Nigeria (Trata de niños en Nigeria), Constitutional Rights Project (Proyecto de derechos constitucionales), Nigeria, septiembre de 1996.

7/ The Guardian, 31 de agosto de 1996.

8/ The effects of prostitution and sexual exploitation on children and adolescents (Efectos de la prostitución y la explotación sexual de los niños y adolescentes), Patricia Jennifer Green, Ministerios de Rahab, Bangkok, 1993.

9/ Herald, Panjim, 22 de marzo de 1996.

10/ Daily Telegraph, 15 de enero de 1997.

11/ The New York Times, 18 de noviembre de 1996.

Anexo

CUESTIONARIO SOBRE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA COMO CATALIZADOR  
DE LA PROTECCION DE LOS NIÑOS FRENTE A SU EXPLOTACION, VENTA,  
PROSTITUCION Y PORNOGRAFIA

Cuadro 1

- P1 ¿Es la venta de niños un delito penal en su país?
- P2 En caso afirmativo, ¿quién es penalmente responsable?
- P3 ¿Se ha dado en su país algún caso de enjuiciamiento por venta de niños?
- P4 En caso afirmativo, ¿estima que el número de casos registrados se acerca al número de violaciones reales?
- P5 ¿Es la prostitución infantil un delito penal en su país?
- P6 En caso afirmativo, ¿quién es penalmente responsable?
- P7 ¿Se ha dado en su país algún caso de enjuiciamiento por prostitución infantil?
- P8 En caso afirmativo, ¿estima que el número de casos registrados se acerca al número de violaciones reales?
- P9 ¿Es la pornografía infantil un delito penal en su país?
- P10 En caso afirmativo, ¿quién es penalmente responsable?
- P11 ¿Se ha dado en su país algún caso de enjuiciamiento por pornografía infantil?
- P12 En caso afirmativo, ¿estima que el número de casos registrados se acerca al número de violaciones reales?

Cuadro 2

- P13 Si esas actividades constituyen delitos en su país, ¿ante qué instancia judicial puede presentarse una denuncia?
- P14 ¿Tiene el niño derecho a asistencia jurídica?
- P15 ¿A quién se confía la custodia del niño antes del juicio?
- P16 ¿Se protege el carácter confidencial de la identidad del niño?
- P17 ¿Se prevén sanciones en caso de que se viole ese carácter confidencial?
- P18 ¿A quién se notifica el registro del caso?

P19 ¿Existen programas de protección de la seguridad física y del bienestar del menor antes y durante el procesamiento del caso?

P20 ¿Son públicas las actuaciones?

P21 ¿Se asignan al caso fiscales, jueces y trabajadores sociales especializados?

P22 ¿Existen programas de rehabilitación en favor del niño, sea éste víctima o acusado?

P23 ¿Colaboran en esos programas de rehabilitación especialistas en comportamientos sociales (psiquiatras y psicólogos)?

P24 ¿Cuál es el grado de eficacia de los mismos?

Cuadro 1

Pregunta N°	Venta de menores				Prostitución infantil				Pornografía infantil			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Alemania	S	A	NC		N	A/PR	NC	NC	S	T	NC	NC
Argentina	S	A	S	N	S	A/PR	S	N	S	T	S	N
Austria	N		N	NC	N		NC		S	NC	S	NC
Bahrein	S	T	N		S	T	NC		S	T	NC	
Canadá	N		S	NC	S	T	S	N	S	NC	S	NC
Chad	N	NC	NC	NC	N		NC		N		NC	
España	N		N		S	A/PR	S	NC	S	T	NC	
Etiopía	S	NC	NC	NC	S	T	NC		S	NC	NC	NC
Federación de Rusia	NC	NC	NC	NC	N	NC	NC		N	NC	NC	
Filipinas	NC	NC	NC	NC	S	A/PR	S	N	S	T	S	N
Francia	S	SC	NC	NC	N	T	NC	N	S	T	NC	N
Guatemala	N		N		S	A/PR/NI	N	N	N	A/PR/NI	NC	NC
Irán (República Islámica del)	S	NC	S	NC	S	NC	S	NC	S	NC	N	NC
Jamaica	S	T	N		S	T	N	NC	S	T	N	N
Jordania	S	T	NC		S	A/PR	NC		S	T	NC	
Malta	N		N		S	T	S	N	S	T	N	
Marruecos	S	T	S	NC	S	NC	NC		S	T	NC	
Myanmar	S	PR	S	NC	S	A/PR	S	NC	S	A	S	NC
Reino Unido	S	NC	N		N	T	S	N	S	T	S	N
República Checa	S	P/T	N		S	T	S	N	S	T	S	N
San Marino	N		NC		S	T	NC		S	T	NC	
Sri Lanka	S	T	S	NC	S	A/PR	S	N	S	T	N/S	N
Tailandia	S	T	S	NC	S	A/PR	S	N	S	T	S	N
Turquía	NC	NC	NC	NC	S	T	NC		NC	NC	NC	NC
Ucrania	N	NC	NC		S	NC	NC	NC	S	NC	NC	NC
Uzbekistán	N		N		N		N		N		N	
Zimbabwe	S	NC	N	N	S	A/PR	N	N	S	T	S	N

Significado de los símbolos:

- A = Autor/acusado/perpetrador
- AS = Asistente social
- E = Estado
- F = Fiscal
- J = Juez
- N = No
- NC = No comunicado
- NI = Niño
- P = Policía
- PR = Proxeneta
- P/T = Pariente o tutor
- S = Sí
- SC = Según las circunstancias
- T = Toda persona directamente envuelta.

Cuadro 2

Pregunta N°	Procedimientos previos al juicio					Juicio				Rehabilitación			
	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
Alemania	F/T	S	F/T	SC	N	A	S	SC	S	N	N		
Argentina	F	S	P/T	S	S	F/P/NI	S	S	S	S	S	S	
Austria	NI	S	SC	S	S	P/T	S	SC	N	S	NC		
Bahrein	E	S	E	S	S	T	S	N	S	S			
Canadá	E	NC	P	SC	S	SC	S	SC	SC	S	S	S	
Chad	E	S	SC	S	S	NC	N	N	N	S	N	N	
España	T	S	SC	S	S	T	S	SC	N	S	NC		
Etiopía	P/T, F	S	F/T	S	S	P/T, F, P, AS	NC	N	N	S	NC		
Federación de Rusia	E, P/T, NI	S	SC	N	N	P/T	S	NC	N	N	NC		
Filipinas	NI	S	SC	S	S	P/T, F, A	S	NC	NC	NC	NC	NC	
Francia	F	S	SC	S	S	NC	NC	SC	S	S	S	NC	
Guatemala	NI, P/T, F	S	P/T	SC	NC	A, F, NI	S	SC	SC	S	S	N	
Irán (República Islámica del)	NC	S	P/T	S	S	P/T	S	S	N	S	S	S	
Jamaica	NI, P/T, E	S	SC	S	S	T	S	N	S	S	S	NC	
Jordania	P/T, NI	S	F/T	NC	NC	T	SC	SC	N	N	N		
Malta		S	F/T	SC	S	T	SC	SC	N	S	S	S	
Marruecos	P/T, F	S	SC	S	S	A, P/T	S	S	N	NC			
Myanmar	P/T, N, E	S	E	S	S	P/T, AS	S	N	S	S	N		
Reino Unido	P, F	S	P/T	S	S	SC	S	SC	N	S	S	NC	
República Checa	F	S	P/T	S	S	F/AS	S	SC	N	S	S	N	
San Marino	NI	SC	NC	S	S	NI, P/T	S	S	S	S	S	NC	
Sri Lanka	P/T	S	E	S	N	A, P/T	S	N	N	S	N	S	
Tailandia	NI, P/T, E	S	P/T, E	S	S	NI, AS	S	N	S	S	S	S	
Turquía	E, NI, P/T	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	
Ucrania	F	SC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	S	S	NC	
Uzbekistán	T	S	P/T	NC		T	S	N	S	NC	NC		
Zimbabwe	E	S	SC	S	S	P/T, AS	S	N	N	S	N		

Significado de los símbolos:

A	=	Autor/acusado/perpetrador	NI	=	Niño
AS	=	Asistente social	P	=	Policía
E	=	Estado	PR	=	Proxenetista
F	=	Fiscal	P/T	=	Pariente o tutor
J	=	Juez	S	=	Sí
N	=	No	SC	=	Según las circunstancias
NC	=	No comunicado	T	=	Toda persona directamente envuelta.